



Programa de información y apoyo dirigido a cuidadores y familiares de pacientes con demencia

¿Dónde debe presentarse?

Ésta debe presentarse en los Servicios Sociales del Ayuntamiento o en los de la Comunidad Autónoma a la que se pertenece y, si reside en Ceuta o en Melilla, en la Dirección Territorial del IMSERSO.

1. VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA:

El equipo de valoración está formado por profesionales de diferentes ámbitos, y se desplazará al entorno habitual de la persona dependiente, ya sea su domicilio particular o a un centro residencial en caso de encontrarse ingresada. Se evalúan las actividades de la vida diaria tales como: comer y beber, higiene personal relacionada con la micción y defecación, lavarse, realizar otros cuidados corporales, vestirse, mantenimiento de la salud, cambiar y mantener la posición del cuerpo, desplazarse dentro del hogar, desplazarse fuera del hogar y realizar tareas domésticas. Cada una de estas actividades está a su vez subdividida en otras actividades relacionadas con la tarea evaluada.

La escala de valoración se completará con los informes médicos adjuntados en la solicitud y con una evaluación del entorno en que vive la persona dependiente.

El plazo, para resolver los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia, que establece la ley es de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tiene entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Obtenido el resultado de la valoración, éste será válido en todo el territorio Nacional.

La valoración es revisable a petición de la persona interesada, de su representante o de oficio por las Administraciones Públicas competentes por alguna de las causas siguientes:

- Por mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- Por la aparición de nuevas patologías no incluidas en la valoración anterior.
- Por error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

1. RECONOCIMIENTO DE GRADO Y NIVEL.

El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio del Estado. En ella se hará constar:



Programa de información y apoyo dirigido a cuidadores y familiares de pacientes con demencia

- El grado y nivel de dependencia.
- Los servicios y prestaciones que la Ley contempla para la situación de dependencia valorada.

Previsión del calendario de implantación:

2007	G3 N2 Y G3 N1	Gran dependencia
2008	G2 N2	Dependencia grave
2009 y 2010	G2 N1	
2011 y 2012	G1 N2	Dependencia moderada
2013 y 2014	G1 N1	
2015	Finaliza el periodo de implantación	

Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE 14/7/12) entra en vigor el 15 de julio desapareciendo los niveles, y en las resoluciones sólo aparecerá el Grado de dependencia. Además, se aplaza la entrada en vigor del G1 al año 2015, quedando el calendario:

2007	G3 N2 Y G3 N1	Gran dependencia
2008	G2 N2	Dependencia
2009 y 2010	G2 N1	grave
2011 y 2012		Dependencia moderada
2013 y 2014	G1 N2	
2015	Que tiene reconocido prestaciones antes del 01/01/2012	

Debido a que el grado de dependencia responde a una situación valorada en un momento determinado, y que el estado de salud de las personas es cambiante; cabe la posibilidad de solicitar la revisión de grado de dependencia.

Los requisitos para llevar a cabo esta revisión son:



Programa de información y apoyo dirigido a cuidadores y familiares de pacientes con demencia

- Haber recibido la resolución administrativa de grado de la primera valoración.
- Justificar un cambio con respecto a la situación anterior mediante un nuevo informe médico que justifique la necesidad de una nueva valoración y que acredite que la nueva situación sanitaria tiene una afectación de carácter permanente y no se trata de una situación de crisis temporal. Así pues, desde el momento de la anterior valoración hasta la demanda de la revisión, se tiene que haber producido un cambio en la situación de dependencia con una evolución de 6 meses y que la misma se haya estabilizado.

Una vez recibida la resolución de grado, si no se está conforme con ésta, se podrá recurrir interponiendo un recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

1. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN (PIA):

Una vez se tiene la resolución de la valoración dependencia, la persona dependiente será convocada por Servicios Sociales para establecer el Programa Individualizado de Atención (PIA).

En este programa, con la ayuda de la persona dependiente, la familia y servicios sociales, se buscará la mejor solución que se adapte al caso en concreto y determinar así los servicios y/o prestaciones que recibirá la persona dependiente.

Si las preferencias del solicitante y la modalidad de atención más adecuada no coinciden, prevalecerá el criterio profesional que deberá explicar por qué su propuesta difiere de las preferencias del solicitante o de su familia.

1. RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN:

El procedimiento de elaboración del PIA concluye con una resolución del Director General del departamento responsable de la dependencia. En ella se establece la modalidad de atención más adecuada a la situación de dependencia del solicitante, indicando las condiciones del servicio o prestación económica, la participación económica del beneficiario en el coste de los mismos y la fecha de efectividad tanto de las prestaciones económicas como de los servicios del catálogo.

Dicha resolución se hará llegar al domicilio de la persona solicitante.